

ACTA DE DECLARATORIA DE GANADOR

Acta Resolutiva Nro. 008-TMO-EMAPASR-EP-2026.

Santa Rosa, 24 de septiembre de 2026.

**CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN 2026 DE LA EMPRESA PÚBLICA
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTON SANTA ROSA
EMAPASR-EP**

En la ciudad de Santa Rosa, a los 24 días del mes de septiembre del año 2026, y de acuerdo a lo que establece el Art. 41 del Procedimiento Interno de Reclutamiento y Selección de Personal de la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón santa Rosa EMAPASR-EP y de conformidad con el artículo 35 de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal, comparecen los miembros del Tribunal de Méritos y Oposición, los señores: Ing. Marlon Vinicio Zambrano Correa, Jefe de Agua Potable, delegado de la Autoridad Nominadora; Lic. José Orlando Floril Santos, en Delegado como responsable de las unidades administrativas; y, Lcda. Lucinda Miroslava Zambrano Ochoa, Delegado de la Unidad de Administración de Talento Humano, con el fin de efectuar la declaratoria de ganador dentro del concurso de méritos y oposición correspondiente a la siguiente vacante:

ORDEN	DENOMINACION DEL PUESTO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	GEUPO OCUPACIONAL	GRADO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	RMU
1	Trabajador (a) Social	Jefatura Talento Humano	SP3	9	111.5.1.01.05	756

Que, en conocimiento del Procedimiento Interno de Reclutamiento y Selección de Personal de la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón santa Rosa EMAPASR-EP y de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal y de nuestra responsabilidad como miembros del Tribunal de Méritos y Oposición, hemos procedido con la revisión de todo el expediente del concurso de méritos y oposición en referencia y los reportes generados a través de la Página Web Institucional.

De acuerdo a la documentación constante en el expediente y los reportes, no existen vicios de fondo que afecten la validez del concurso de méritos y oposición, acciones u

omisiones del proceso selectivo, ni se ha violentado el acuerdo de confidencialidad respectivo, por parte de la Institución en el procedimiento del concurso.

En lo relacionado con la aplicación de las acciones afirmativas dentro del Concurso Público de Méritos y Oposición para el puesto de **TRABAJADOR (A) SOCIAL**, el Tribunal de Méritos y Oposición considera necesario dejar expresa constancia de la verificación efectuada respecto de las condiciones acreditadas por las postulantes que culminaron las fases correspondientes del concurso, así como de las disposiciones normativas aplicables para determinar el orden de prelación y la consecuente declaratoria de ganadora.

De conformidad con el artículo 38 del Procedimiento para el Concurso Público de Méritos y Oposición de la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Santa Rosa – EMAPASR-EP, las acciones afirmativas se aplican a los postulantes que hubieren superado las fases correspondientes del concurso, contemplándose, entre ellas, la participación de personas con discapacidad, personas con enfermedades catastróficas y de quienes se encuentren a cargo de estas. La misma disposición establece expresamente que esta protección es aplicable, en los términos previstos en la norma, a los postulantes sustitutos directos de personas con discapacidad.

En atención a dicha disposición, el Tribunal procedió a revisar la documentación que forma parte del expediente del concurso, verificándose que las **postulantes BLANCA ROSA LOAYZA ORDÓÑEZ y LUZ MARLENE CÁRDENAS CORREA** se encuentran comprendidas dentro de los supuestos previstos en el literal b) del artículo 38 del Procedimiento, correspondiendo, por tanto, aplicar las reglas específicas establecidas para esta acción afirmativa.

Respecto de la postulante **BLANCA ROSA LOAYZA ORDÓÑEZ**, consta en el expediente la **Certificación de Sustituto Directo Nro. MDT-SUS-2025-5-3278**, emitida por el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano, mediante la cual se acredita su calidad de sustituta directa respecto de **CINDY ARIANA CHUCHUCA LOAYZA**. El certificado registra como fecha de inicio el 05 de mayo de 2025 y como fecha de

caducidad el 05 de mayo de 2027, encontrándose vigente a la fecha de las actuaciones correspondientes al presente concurso.

De igual manera, respecto de la postulante **LUZ MARLENE CÁRDENAS CORREA**, consta en el expediente la documentación presentada para acreditar su condición de persona con discapacidad, **con un porcentaje del treinta por ciento (30%)**, condición que supera el porcentaje mínimo previsto en el literal b) del artículo 38 del Procedimiento para la aplicación de esta acción afirmativa.

En consecuencia, una vez revisada y verificada la documentación habilitante, el Tribunal determina que ambas postulantes se encuentran comprendidas dentro del supuesto de acción afirmativa previsto en el literal b) del artículo 38, sin que corresponda establecer, para efectos de la selección, una prelación entre ellas únicamente por la naturaleza de la condición acreditada, toda vez que la propia disposición contempla tanto a las personas con discapacidad como a quienes acrediten la calidad de sustitutos directos de personas con discapacidad.

Asimismo, de conformidad con la información y certificación emitida por la Jefatura de Talento Humano de EMAPASR-EP, se deja constancia de que la institución se encuentra dentro del porcentaje del cuatro por ciento (4%) de inclusión laboral obligatorio, por lo que no se configura la circunstancia prevista en el artículo 38 que impediría la aplicación de esta acción afirmativa. En consecuencia, resulta procedente considerar la acción afirmativa prevista en el literal b) para el presente concurso.

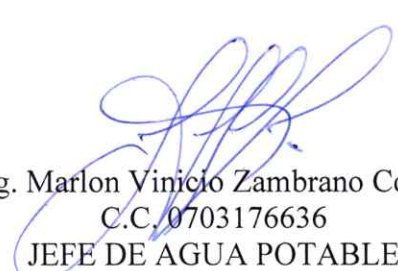
Establecida la procedencia de la acción afirmativa y acreditado que las dos postulantes se encuentran comprendidas en el supuesto previsto en el literal b) del artículo 38, corresponde aplicar la regla específica establecida en el literal b.1) del mismo artículo, en concordancia con el artículo 32, literal b.1), de la Norma Técnica aplicable, disposiciones que regulan de manera concordante el supuesto en que dos o más personas con discapacidad, enfermedad catastrófica y/o sustitutas directas de personas con discapacidad superen los setenta y cinco (75) puntos en el puntaje tentativo final, determinando que, en tal circunstancia, se escogerá a la persona mejor puntuada.

En aplicación de esta regla al caso concreto, y una vez consolidados los resultados obtenidos por las postulantes en las diferentes fases del concurso, se verifica que **BLANCA ROSA LOAYZA ORDÓÑEZ** obtuvo un puntaje final de **92,17/100 (NOVENTA Y DOS CON DIECISIETE CENTÉSIMAS SOBRE CIEN)**, mientras que **LUZ MARLENE CÁRDENAS CORREA** obtuvo un puntaje final de **91,94/100 (NOVENTA Y UNO CON NOVENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS SOBRE CIEN)**.

En consecuencia, al encontrarse ambas postulantes comprendidas dentro del supuesto de acción afirmativa y ser **BLANCA ROSA LOAYZA ORDÓÑEZ** la mejor puntuada, corresponde aplicar la regla prevista en el literal b.1) del artículo 38 y, por tanto, determinar su prelación como **GANADORA** del concurso para el puesto de **TRABAJADOR (A) SOCIAL**.

Este Tribunal dispone que la presente Acta se ponga en conocimiento del Administrador del Concurso, para que, a través de la Unidad de Administración de Talento Humano, proceda a registrar la misma en la Página Web Institucional.

Declarando la veracidad del contenido de la presente acta; firman los miembros del Tribunal:



Ing. Marlon Vinicio Zambrano Correa
C.C. 0703176636

**JEFE DE AGUA POTABLE
DELEGADO DE LA AUTORIDAD NOMINADORA
DE EMAPASR-EP.**



Lic. José Orlando Floril Santos
C.C. 0702057399

**DELEGADO RESPONSABLE DE LAS UNIDADES
ADMINISTRATIVAS DE EMAPASR-EP.**



Lcda. Lucinda Miroslava Zambrano Ochoa
C.C. 0702936915

**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
DE TALENTO HUMANO DE EMAPASR-EP.**

